

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año. . . . . 50 pesetas  
Semestre. . . . . 30  
Trimestre. . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 118

Martes 28 de Mayo de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.842

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 20 DE MAYO DE 1940 EN QUE SE DISPONE QUEDE SIN EFECTO LA DE 7 DE JULIO DE 1936 SOBRE SUSPENSIÓN DE EMBARGO A LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO ESTUVIERAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS HABERES A LOS FUNCIONARIOS SANITARIOS

Por Orden ministerial de 7 de Julio de 1936 se dispuso la suspensión de embargo a los Ayuntamientos que no estuvieran al corriente en el pago de sus haberes a los funcionarios sanitarios (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Médicos, Tocólogos, Inspectores farmacéuticos municipales, Odontólogos, Practicantes y Matronas titulares) que prestan o hayan prestados sus servicios profesionales en las citadas Corporaciones. Asimismo, en relación con los haberes de que se trata, se dictaron determinadas normas por Orden ministerial de 12 de Mayo de 1938 para los casos de retraso por parte de las Corporaciones locales en el abono de sus haberes a los citados funcionarios. Estas disposiciones restaron eficacia a los preceptos sobre el particular

contenidos en la ley de Coordinación sanitaria, uno de cuyos propósitos era precisamente la garantía en el pago de sus dotaciones a los funcionarios de que queda hecha mención.

Y con el fin de que quede normalizado el pago de sus dotaciones a los funcionarios sanitarios de que queda hecha referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, queda sin efecto la Orden ministerial de 7 de Julio de 1936 e igualmente la de 12 de Mayo de 1938, referentes al pago de haberes a los funcionarios que tienen encomendados los servicios de orden sanitario en los Municipios; restableciéndose la legalidad vigente con anterioridad.

2.º Por los Ayuntamientos se procederá en todos los casos a ingresar en Mancomunidad sanitaria provincial los haberes correspondientes a todas las plazas de los funcionarios sanitarios que tengan asignadas en virtud de la clasificación vigente, con la excepción única de aquellos Ayuntamientos cuyo censo de población sea inferior a 2.000 habitantes y tengan sin proveer en propiedad las plazas de Practicante o

Matrona, en cuyas circunstancias quedan en libertad de consignar la dotación de las plazas últimamente citadas, ateniéndose, sin embargo, a lo dispuesto en Orden ministerial de 29 de Julio de 1939.

3.º Por las Juntas de Mancomunidad sanitaria provincial que a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* dispongan de remanente, se procederá a la liquidación total de los haberes atrasados a los funcionarios sanitarios, siempre que la cantidad existente lo permita, procediendo en los casos en que el superávit no sea suficiente, al abono de los referidos atrasos, en proporción a las cantidades devengadas por cada funcionario, aplicándose en caso necesario los preceptos contenidos en el apartado primero de la presente Orden, si a ello hubiera lugar.

Quedan derogados cuantos preceptos se opongán al cumplimiento de las presentes disposiciones.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de Mayo de 1940.—*Serrano Suñer*.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 21 de Mayo de 1940.)



# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.758

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el término municipal de Peñafiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos y términos municipales limítrofes; como zona infecta, el pueblo y término municipal de Peñafiel.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.  
Valladolid, 8 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 1.818

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Tudela de Duero, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Tudela de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 20 de Marzo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 29).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.  
Valladolid, 17 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Provincia de Valladolid

Núm. 1.780

OBRAS PUBLICAS

### Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Marzo de 1940

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4213	Mercedes	33,98	Narciso Carrión de Castro	Valladolid
4214	Chrysler	23	Manuel del Amo Cospedal	Valladolid
4215	Ford	25,2	Luis Martín Alonso Calero	Valladolid
4216	Fiat	13,4	Vicente Calabaza Pérez	Valladolid
4217	Fiat	13,14	Sociedad Española de Carburador	Valladolid
4218	Fiat	13,1	Vicente Calabaza Pérez	Valladolid
4219	3-H-C.	28,9	Paula Soto Armesto	Valladolid
4220	3-H-C.	28,9	María Gómez Asuaiz	Valladolid
4221	Ford	8,4	José María de la Cuesta Maura	Valladolid
4222	Mercedes	12	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid
4223	Studebaker	29,58	Julián León León	Valladolid
4224	3-H-C.	28,9	Mariano Conde Aguilar	Villanubla
4225	Lancia	20,2	María Alonso Lasheras	Valladolid
4226	Ford	17,9	Sabintano Alonso Antón	Valladolid
4227	Renault	18,57	Luis Jesús Arimendi Amiel	Valladolid



OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

## Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Marzo de 1940

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	Nombre	ADQUIRENTE	
Marca	Numero de matricula				Domicilio
Citroen	639	Juan Morras	Julia Sardá Pedragosa	León	
Peugeot	925	Juan Miguel Blanco	Isabel Gómez	Zamora	
Delage	1106	Marcelino Cantalapiedra	Gregorio González	Valladolid	
Citroen	1162	Elpidio Robles Cebrián	Pablo Martín Delgado	Palencia	
Chevrolet	1229	José González Herrero	Fernán González González	Palencia	
Overland	1674	Francisco García García	Agustín Tomás Villales	La Bañeza (León)	
Delahaye	2058	Ángel Gallego Ruiz	Isidro Alvarez Alvarez	Villardefrades	
Velocette	2474	Julían Benito Fernández	José Alafort Aceitero	Madrid	
Chenard	2573	Sabino Liébana Lesmes	Primitivo Marirrodriaga	Palencia	
Renault	2801	Hijo de A. Peral	Isaias Paredes Gutiérrez	Valladolid	
Internacional	3102	Feliz Donedieu Etuence	Gabriel Rodríguez Domínguez	Benavente	
Sterling	3124	B. Achirica Urribari	Benito Echevarría	Villodrigo (Palencia)	
Triuant	3531	José María Monturus Martín	Manuel Boceta Rodríguez	Valladolid	
Renault	3583	Julían de Castro Pegado	Carlos de Arjona y Ruiz	Madrid	
Dogge	3785	Luis Salgueiro Alonso	Pedro Arévalo Valdezate	Tudela de Duero	
Ford	3805	Teodosio Martínez Martínez	Felipe Gamarra Moratinos	Valladolid	
Renault	3829	Crescencio Pesquera Arranz	Santiago Pérez Rubio	Valladolid	
Opel	3869	Patricio González	Carlos López Osorio	Madrid	
D. K. W.	3876	Emilio Cuadrado	Arsenio Candelas España	Valladolid	
Diamond	3940	Tefílo, Caballero Sahelices	El Noroeste Zamorano, S. A.	Zamora	
Adler	4054	José Bravo y Díaz	Luis Aza Díaz	Madrid	
Austin	4076	María Teresa Maroto	Segismundo Lorenzo Polo	Villavendimio (Zamora)	

Valladolid, 5 de Abril de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.



## OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Valladolid

## Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Marzo de 1940

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
6122	1. <sup>a</sup>	Miguel Díez	Guillermo	Adolfo	Filomena	29	Noviembre	1915	Valladolid	Valladolid
6123	2. <sup>a</sup>	Perrino Manzano	Jesús	Constantino	Obdulia	11	Octubre	1918	Arroyo	Valladolid
6124	1. <sup>a</sup>	Val Bocos	Miguel del	Benito	Veneranda	10	Febrero	1912	Canillas	Valladolid
6125	2. <sup>a</sup>	Hoz Cantalapiedra	José de la	José	Filomena	30	Abril	1917	La Seca	Valladolid
6126	1. <sup>a</sup>	Sanz Villa	Marciano	Macrino	Candelas	9	Enero	1917	Montemayor	Valladolid
6127	1. <sup>a</sup>	Sanz Farré	Vicente	Braulio	Carmen	22	Enero	1915	Calatayud	Zaragoza
6128	1. <sup>a</sup>	Salcedo Noriega	Gregorio	Toribio	Dolores	12	Marzo	1914	La Parrilla	Valladolid
6129	2. <sup>a</sup>	Fernández González	Baldomero	Arturo	Purificación	22	Junio	1908	Valladolid	Valladolid
6130	2. <sup>a</sup>	Barriga Barriga	Regino	Angel	Batilda	7	Septiembre	1912	Cigales	Valladolid
6131	2. <sup>a</sup>	García Sarabia	Juan	Isaac	Josefa	17	Marzo	1909	Villalón	Valladolid
6132	2. <sup>a</sup>	Fernández Díez	Luis	Julio	María	17	Noviembre	1919	Tordesillas	Valladolid
6133	1. <sup>a</sup>	Ruiz López	Miguel	Julio	Francisca	14	Octubre	1915	Matapozuelos	Valladolid
6134	2. <sup>a</sup>	Olmedo Alvarez	Luciniano	José	Maura	4	Junio	1921	Zaratán	Valladolid
6135	1. <sup>a</sup>	Fuertes Vega	Teodoro	Máximo	Victoria	11	Noviembre	1915	Veguellina de Fondo	León
6136	1. <sup>a</sup>	Molinos Picado	Florentino	Florentino	Felisa	14	Marzo	1912	Ceinos de Campos	Valladolid
6137	1. <sup>a</sup>	Casado Hernández	Marciano	Emilio	Marcelina	9	Agosto	1908	Velliza	Valladolid
6138	1. <sup>a</sup>	Castro Pérez	Mariano	Gregorio	Elena	6	Febrero	1915	Valladolid	Valladolid
6139	2. <sup>a</sup>	Ramos Vela	Franco	Pablo	Justa	17	Marzo	1921	Matapozuelos	Valladolid
6140	1. <sup>a</sup>	González González	Félix	Manuel	Josefa	19	Febrero	1917	Pedrosa del Rey	Valladolid
6141	2. <sup>a</sup>	Holguín Román	Mariano	Aurelio	Valeriana	18	Diciembre	1912	Villavicencio	Valladolid
6142	1. <sup>a</sup>	Gallego Cortijo	Martín	Martín	Aurelia	26	Febrero	1916	Valladolid	Valladolid
6143	2. <sup>a</sup>	Durante Da Silva	Manuel	Alberto	Julia	15	Mayo	1910	Anta	Portugal
6144	1. <sup>a</sup>	Martin Sánchez Marina	Miguel	Angel	Pía	8	Mayo	1914	San Sebastián	Guipúzcoa
6145	1. <sup>a</sup>	Olmedo Alvarez	Cirilo	José	Maura	28	Octubre	1913	Valladolid	Valladolid
6146	1. <sup>a</sup>	Abril Rebolleda	Antonio	Custodio	Isabel	18	Diciembre	1916	San Pedro de Latarce	Valladolid
6147	1. <sup>a</sup>	Lera Vicente	Pedro de	José	Consuelo	8	Abril	1915	Salude de Castroponce	León
6148	1. <sup>a</sup>	Molpeceres de Bias	Sotero	Cesáreo	Isidra	22	Abril	1911	Portillo	Valladolid
6149	2. <sup>a</sup>	San José Bardají	Justino	Pedro	Dolores	1	Enero	1913	Valladolid	Valladolid

Valladolid, 5 de Abril de 1940. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.



Núm. 1.832

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia, declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo reglamento y la Base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

## Año de 1931

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
2137	Mariano Melero . . . . .	Saelices de Mayorga	Médico	142,76

## Año de 1933

290	Mateo Cantero . . . . .	Villalón de Campos	Abogado	248,18
93	Vicente Armadá Justo . . . . .	Nava del Rey	Secretario judicial	51,22

## Año de 1934

151	Mateo Cantero . . . . .	Villalón de Campos	Abogado	124,09
47	Gregorio González . . . . .	Pedrajas de San Esteban	Carpintero	
67	Teodoro López . . . . .	Idem	Taberna	53,92
90	Vicente Armadá Justo . . . . .	Nava del Rey	Secretario judicial	215,80
57	Eusebio Bragado . . . . .	Pozaldez	Venta de buñuelos	42,34

## Año de 1935

19	Eusebio Bragado . . . . .	Pozaldez	Venta de buñuelos	42,25
2150	Darío Gerardo de Castro . . . . .	Tudela de Duero	Médico	70,94
2116	Luis Gómez . . . . .	San Pablo de la Moraleja	Idem	21,42
80	Victorio Mateo . . . . .	Pedrajas de San Esteban	Taberna	26,96
33	León Andrés . . . . .	Idem	Farmacia	187,04
74	Eusebio González . . . . .	Idem	Carpintero	25,38
26	Teodoro López . . . . .	Idem	Taberna	53,92
74	Rufina del Río . . . . .	Idem	Venta de carnes	28,55
46	Quintín Sanz . . . . .	Idem	Barbero	12,69
64	Mariano Vela . . . . .	Idem	Carpintero	12,69

## Año de 1936

106	Paulino Arribas . . . . .	Iscar	Venta de pescados	40,20
89	Vicente Armadá Justo . . . . .	Nava del Rey	Secretario judicial	215,80
393	Francisca Castro . . . . .	Idem	Mesa de billar	67,44
389	Mariano Moro . . . . .	Idem	Ultramarinos	273,13
2	Pedro Martín Núñez . . . . .	Puras	Taberna	63,75
41	Valentina Redondo Ortega . . . . .	Valoria la Buena	Panadería	62,40

## Año de 1937

2	Pedro Martín Núñez . . . . .	Puras	Taberna	85,00
9	Claudio Pascual . . . . .	Aldea de San Miguel	Café	99,84
28	Alejandro Moral . . . . .	Fuensaldaña	Venta de carnes	57,09
1988	Basilio Rodríguez . . . . .	Geria	Médico	120,52
105	Paulino Arribas . . . . .	Iscar	Venta de pescados	40,20
89	Saturnino Pascual . . . . .	Idem	Carpintero	13,87



## Año de 1938

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
2	Pedro Martín Núñez . . . . .	Puras	Taberna	85,00
3	Claudio Pascual . . . . .	Aldea de San Miguel	Café	99,84
84	Paulino Arribas . . . . .	Iscar	Venta de pescados	40,21

## Año de 1939

2	Pedro Martín . . . . .	Puras	Taberna	63,75
3	Claudio Pascual . . . . .	Aldea de San Miguel	Café	74,85
105	Paulino Arribas . . . . .	Iscar	Venta de pescados	40,21

Valladolid, 20 de Mayo de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Muñoz*.

## ADMINISTRACIÓN



Núm. 1.862

## Aguilar de Campos

Don Emilio Robles Valdés, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general sobre utilidades para 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 31 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que

den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 22 de Mayo de 1940.—Emilio Robles.



Núm. 1.863

## Aguilar de Campos

Don Manuel Vázquez de Prada, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general sobre utilidades para 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representa-

ción de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 31 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,



ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ágular de Campos, 22 de Mayo de 1940. — Manuel Prada.



Núm. 1.8

Gatón de Car

De acuerdo con los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, se anuncian, para su provisión en propiedad, las vacantes existentes en este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Depositario de fondos municipales; sueldo, 50 pesetas.

Alguacil y Enterrador municipal; sueldo, 325 pesetas, más los derechos que le reconoce el reglamento de administración del cementerio.

Estas plazas han de ser provistas por Caballeros mutilados, excombatientes o excautivos, por orden de méritos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, y es condición indispensable que los interesados prueben sus aptitudes para el cargo, buena conducta y ser afechos a la Causa Nacional.

Gatón de Campos, 21 de Mayo de 1940. — El



N

Var

De acuerdo este Ayuntamiento con la Junta Local de Fomento Pecuario, para que el guarda de este campo, sea pagado con fondos de dicha Junta, de lo que se recaude por aprovechamiento de pastos y rastrojeras, y el resto de ingresos ser percibido por los terratenientes, se anuncia al público tal acuerdo por quince días, para que por los terratenientes, tanto vecinos como forasteros,

puedan interponerse reclamaciones; bien entendido que si, pasado dicho plazo, no se presenta ninguna, se considera firme dicho acuerdo, para llevarle a la práctica, tanto este año como el venidero.

Valdunquillo, 21 de Mayo de 1940. — El Alcalde, Marciano Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.849

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, se cita para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente cédula, a María García Villaisán, vecina que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que acredite en forma la preexistencia de los efectos que le fueron sustraídos, pues así está acordado en el sumario que con el número 356 de 1938, se instruye en este Juzgado; apercibiéndole de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 22 de Mayo de 1940. El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 1.868

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, comparecerá en el término de cinco días a partir de aquel en que se inserte la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la niña que iba con Julia Gutiérrez del Pico,

cuando ocurrió el atropello de esta última, a fin de que manifestase las circunstancias que concurrieron en su muerte, el día 10 de Febrero de 1940, debiendo verificar dicha presentación en día y hora hábil en este Juzgado, para que declare en el sumario 39 de 1940.

Valladolid, 21 de Mayo de 1940. El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 1.873

MADRID.-JUZGADO NÚMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid, se anuncia la muerte sin testar de don Matías Estébanez Labrador, natural de Ceinos de Campos, hijo de Julián y de Crescencia, que falleció en Barcelona, siendo vecino de Madrid, a los 34 años de edad, el día 14 de Enero de 1938, en estado de casado con doña Paula Gómez Risueño; haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia además de su viuda, sus hermanos de padre, doña María Esperanza, doña Julia, doña Aresia y doña Nicolasa Estébanez Labrador, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado, dentro del término de treinta días, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia, A. Martínez García.—El Secretario, Cándido García.

133

Núm. 1.834

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

González, Victoriana; de unos veinticinco años de edad, sirvien-



te, natural de Hornillos de Cerrato, y vecina que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta capital, dentro del término de diez días, para prestar declaración de ser oída en el sumario que se instruye con el número 90 de 1940, por hurto de un abrigo; bajo los apercibimientos de ley, si no comparece.

Palencia, dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, P. H., (ilegible).

Núm. 1.858

### PALENCIA

#### CÉEULA DE CÍTACIÓN

Trapote, Julio; de unos treinta y tres años de edad, casado, carpintero, domiciliado últimamente en Palencia, desde donde se trasladó a Madrid, y antes estuvo domiciliado en Valladolid, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído como denunciado en causa que se sigue con el número 289 de 1939 por el delito de estafa; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, P. H., (ilegible).

Núm. 1.851

### VILLALÓN

Don José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villalón y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento

y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia.—En Villalón, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno, de Valladolid, ejerciendo en éste de igual clase de Villalón por prórroga de jurisdicción; habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía, seguidos como incidentales del voluntario de testamentaria de doña Leandra Argüello Díez, promovido dicho menor cuantía por doña Trinidad Alonso Argüello, sirviente y vecina de Vega de Ruiponce, dirigida por el Abogado don Mateo Cantero García, y representada por el Procurador don José González Caballo, contra don Pedro Flórez Pardo, como esposo y legal representante de doña Domitila Alonso Argüello, ésta dedicada a las labores de su sexo, y aquél, jornalero, y domiciliados en dicho Vega de Ruiponce, defendidos por el Abogado don Teófilo González y González, y representados por el Procurador don Manuel González Baeza, y contra el Ministerio fiscal como representante de los coherederos y legatarios declarados ausentes, si bien todas estas personas que son don Angel María, doña Carlota y don José Alonso Argüello, y doña Emiliana Flórez Alonso y doña Cándida Herrero Alonso, por su ausencia en ignorado paradero, fueron emplazados por medio de edictos y se hallan declarados en rebeldía, sobre exclusión de bienes del inventario practicado en expresado juicio de testamentaria.

Fallo: Que dando lugar a la demanda entablada por doña Trinidad Alonso Argüello, contra don Pedro Flórez Pardo, como esposo y legal representante de la coheredera doña Domitila Alonso Argüello, y el Ministerio fiscal como legal representante de los interesados declarados ausen-

tes y coherederos don Angel María, doña Carlota y don José Alonso Argüello, y las legatarias doña Emiliana Flórez Alonso y doña Cándida Herrero Alonso, debo declarar y declaro que se deben de excluir del inventario practicado, con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho, en el juicio de testamentaria de doña Leandra Argüello Díez, los bienes que se describen en el hecho primero de la demanda y en el primer resultado de esta resolución, y que tales bienes pertenecen a la demandante doña Trinidad Alonso Argüello, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados declarados rebeldes, por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de tercero día no se interesa la notificación personal, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno, de Valladolid, ejerciendo en éste de igual clase de Villalón, por prórroga de jurisdicción, hallándose celebrando su audiencia pública del día hoy, de que yo, el Secretario, doy fe.—Villalón, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.—Ante mí: José F. Díaz.»

Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia por vía de notificación de la sentencia inserta a los demandados declarados rebeldes que quedan expresados, expido el presente, que firmo en Villalón, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Ante mí: José Fernández Díaz.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial